

MSC/MZS/BLF/AGN/RMP

TÉNGASE POR APROBADO EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS PARA EL AÑO 2026.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº: 00016/2026

Santiago, 27/ 05/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución TRA 121815/180/2025, de 28 de agosto de 2025, que renueva nombramiento en arfo de alta dirección pública del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, la Fundación de las Familias, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto consiste en el fortalecimiento de las familias y la promoción de su bienestar social desde un enfoque integral, desarrollar líneas de trabajo en el área de políticas públicas, en especial, la ayuda a las familias más vulnerables socioeconómicamente, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.379 que establece el Sistema Intersectorial de Protección Social.

3.- Que, la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, impuso al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), la obligación de transferir recursos a la Fundación de las Familias. En particular, la glosa 05, del Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 002, dispone que estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna y tramo etario, así como el monto promedio destinado a cada mujer, el nivel de formación laboral o la certificación de competencias adquiridas y los sectores productivos beneficiados. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la correspondiente ley de Presupuestos, de los que se podrán transferir hasta un 20% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos durante su tramitación

4.- Que, los recursos que se transfieran a la Fundación, conforme a la ley 21.796, sólo pueden ser destinados al financiamiento de las actividades, programas y funcionamiento de dicha entidad, a desarrollarse en el año 2026, consideradas en el convenio que mediante el presente acto se aprueba y en las condiciones que se acuerdan con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en el presente convenio de transferencia de fondos.

5.-Que, el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, cumpliendo con los requisitos señalados en el Instructivo N°114, de 20 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, certificó la disponibilidad presupuestaria para financiar la transferencia que establece la ley.

6.- Que, con fecha 9 de abril de 2026, SernamEG y la Fundación, ce tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto administr



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF113691/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
CONVENIO REFERIDO PRECEDENTEMENTE, POR
SE ENCUENTRA SUJETO AL TRÁMITE DE TOMA
CARLOS CIFUENTES VARGAS
Subcontralor General (S)

de razón.

7.- Que, por razones de buen servicio y con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento de la Fundación y al desarrollo del Programa Desarrollo Familiar ejecutado por ésta en los años anteriores, no obstante la fecha de formalización del convenio, las actividades que deriven de él se iniciarán a partir del día 1° de enero de 2026, permitiéndose la inclusión en la rendición de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y desde el 1° de enero de 2026, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, conforme el criterio del dictamen N° 20.437, de 2017, y N°E169763, de 2021, del mismo origen

8.- Que, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, FUNFAS ha hecho entrega de Póliza de Seguro de Garantía N°226100528, a primer requerimiento, Propuesta: 994859761, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con fecha 20 de enero de 2026, y Endoso de la misma N°226103716, de fecha 2 de febrero de 2026, por el monto asegurado de \$71.551.150.- (setenta y un millones quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos), a favor del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con vigencia desde el 1 de enero del año 2026 hasta el 31 de marzo del año 2027

9.- Que, en virtud de lo anterior y conforme al artículo 6 de la Ley 19.023, que establece que al Subdirector del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género le corresponde subrogar a la Directora Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedida de desempeñar el cargo, se dispone,

RESUELVO:

PRIMERO: TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 09 de abril de 2026, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación de las Familias, cuyo tenor íntegro y literal es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

En Santiago de Chile, a **9 de abril de 2026**, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante e indistintamente "el Servicio" o "SERNAMEG", RUT N° 60.107.000-6, representado por su Director Nacional (S), don FELIPE DÍAZ RAIN, cédula nacional de identidad N°15.314.064-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1219, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS**, en adelante e indistintamente "la Fundación" o "FUNFAS", persona jurídica de derecho privado, RUT N°71.689.100-3, representada por don MAURICIO SILVA NORAMBUENA, cédula nacional de identidad N°9.406.675-1 y doña NATALIA ALFARO MORGADO, cédula nacional de identidad N°8.950.812-6, todos con domicilio en calle Ahumada N°341, Piso 7, se ha convenido suscribir el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

SernamEG tiene como misión fortalecer el ejercicio pleno de los derechos y la autonomía de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas para la Igualdad formal y sustantiva, considerando los enfoques de: género, territorial e interseccional. Entre sus funciones específicas, se encuentra la de ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria con las mujeres, además de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

La Fundación de las Familias, en tanto, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada en 1990, cuyo objeto consiste en el fortalecimiento de las familias y la promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF113691/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA: 15/04/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Subcontralor General (S)

desarrollar líneas de trabajo en el área de políticas públicas, en especial, la ayuda a las familias más vulnerables socioeconómicamente, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 20.379, que establece el Sistema Intersectorial de Protección Social.

Los estatutos de la Fundación fueron aprobados y su personalidad jurídica fue concedida por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 735, de 1990, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1990. Dichos estatutos fueron modificados y dichas modificaciones aprobadas por: a) Decreto Supremo N° 1.722, de 1992, publicado en el Diario Oficial el 30 de Enero de 1993; y b) Decreto Supremo N° 452, de 1994, publicado en el Diario Oficial el 10 de Marzo de 1994; c) Decreto Supremo N° 250, de 2006, publicado en el Diario Oficial el 4 de febrero de 2006; d) Mediante reforma acordada en escritura pública de 06 de noviembre de 2014, otorgada ante el Notario de Santiago don Osvaldo Pereira González, la cual fue aprobada por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago, según consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal de Santiago de 21 de enero de 2015, de conformidad a la normativa legal vigente; y e) Mediante reforma acordada en escritura pública de 07 de enero de 2022, otorgada ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, la cual fue aprobada por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago, según consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal de Santiago de 18 de febrero de 2022, de conformidad a la normativa legal vigente.

Conforme a sus estatutos, la Fundación tiene los siguientes objetivos: Uno. Fortalecer las familias, su entorno y a la comunidad, a través de la promoción de relaciones democráticas en todo ámbito, fomentando su participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción, desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, talleres, actividades, estudios, encuentros y en general, de líneas de trabajo con las familias y la comunidad, de diversos sectores económicos. Dos. Contribuir a elevar la calidad de vida de las familias, apuntando llegar a todos los sectores de la sociedad, facilitando su desarrollo armónico, mediante la oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación y cultura y sistemas de formación y servicios; promoviendo el crecimiento personal de sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad. Tres. Fomentar las labores de información, investigación, difusión, educación y capacitación de la comunidad y su comportamiento social; así como también fomentar proyectos para su adecuado desarrollo e integración en la sociedad. Cuatro. Desarrollar y apoyar las políticas públicas, aportando con su experiencia de intervención y trabajo local en comunidades, orientada a potenciarlas a través de estudios, participación en debates, en mesas de trabajo y comisiones.

Que, el Programa Desarrollo Familiar tiene por objetivo disminuir dificultades para el desarrollo de relaciones familiares saludables, en familias en contexto de vulnerabilidad social. En este sentido el fortalecimiento de las políticas familiares requiere hoy una mirada integrada, que considere los desafíos actuales de cuidados, apoyo comunitario, bienestar de niñas, niños y adolescentes, autonomía económica de las mujeres y fortalecimiento de redes territoriales.

Que, por disposición de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, SernamEG debe realizar una transferencia de fondos a la Fundación con cargo al monto establecido en el presupuesto del SernamEG para el año 2026. Asimismo, la norma aludida ha impuesto a la Fundación la obligación de emplear dichos recursos sólo a las finalidades que se indican en el presente instrumento, en los términos que se expresan en las cláusulas a continuación.

Que, es relevante señalar que, debido a la reducción presupuestaria sostenida durante los últimos 4 años y al escenario de restricción presupuestaria correspondiente al año 2026, que impone criterios de austeridad, eficiencia y priorización del gasto público, las partes han estimado pertinente iniciar un proceso de reformulación y cierre del programa, que implica la revisión y modificación de sus componentes, metodologías y mecanismos de intervención y su término progresivo.

Que, dicho proceso deberá garantizar la legalidad del gasto público y asegurar la pertinencia de la oferta pública, ajustándola a las necesidades actuales de la ciudadanía en los territorios, especialmente en barrios de mayor vulnerabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Desarrollo Familiar**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

Para la transferencia de recursos e implementación del Programa por parte de la Fundación, las partes se regirán por:

- El presente Convenio de Transferencia aprobado por la respectiva Resolución Aprobatoria de SernamEG.
- Resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplace.
- Instructivo de rendición de cuentas para instituciones privadas, aprobado por Resolución Exenta N°886, de 26 de diciembre de 2024, de SernamEG.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE SERNAMEG

El Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°21.796 de F



al año 2026, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación de las Familias, un convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, que corresponde a la cantidad de **\$1.431.023.000.- (mil cuatrocientos treinta y un mil millones veintitrés mil pesos)**, que se destinará a la implementación del **Programa de Desarrollo Familiar**, así como al funcionamiento de dicha Fundación.

ITEM PRESUPUESTARIO	MONTO ASIGNADO 2026 (\$) TOTAL COMPONENTES
GASTOS DE PERSONAL	1.323.281.772
GASTOS DE OPERACIÓN	106.431.158
GASTOS DE INVERSIÓN	1.310.070
TOTAL GENERAL	1.431.023.000

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos, y modificaciones de los mismos; los bonos que establezca la ley y aquellos provenientes de convenios colectivos y/o de desempeño; e indemnizaciones legales, de acuerdo a las regulaciones legales aplicables a la materia; en todos los casos previamente referidos, no podrán considerarse gastos de personal, aquellos que voluntariamente o como resultado de convenciones individuales contraiga la Fundación con el personal que labora bajo su cargo y responsabilidad y que no son necesarios para el desarrollo de las actividades de la Fundación, o negociaciones colectivas o sindicales que establezcan obligaciones laborales o previsionales de naturaleza voluntaria para la Fundación. De este modo, los beneficios laborales adicionales a los legales, derivados del convenio colectivo que voluntariamente pacte FUNFAS con sus trabajadores, deben solventarse con sus recursos propios y no con haberes públicos, al no existir una norma legal que permita tales desembolsos (aplica dictámenes N°29.617 de 2018 y N°169/2026 de la Contraloría General de la República).

Asimismo, comprende gastos en personal de diversas profesiones u oficios, expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarias para la ejecución del presente convenio. Dichos gastos se registrarán conforme a los numerales 2.a), 2.1), 6.4.2 y 6.4.3 del Instructivo de rendición de cuentas para instituciones privadas, aprobado por Resolución Exenta N°886, de 26 de diciembre de 2024, de SernamEG.

Los recursos sólo podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de SernamEG que apruebe el presente convenio, sin perjuicio del anticipo por hasta el 20% del total de los recursos comprometidos, equivalente a **\$286.204.600**, que podrá ser otorgado conforme a la glosa 05, de la ley de presupuesto.

Los recursos transferidos deberán ser restituidos, en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, según las disposiciones de la Ley N° 21.796.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

1. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: La Fundación, con el fin de promover todo tipo de familias como parte del desarrollo de una sociedad de oportunidades, seguridades y valores, ejecutará el Programa Desarrollo Familiar, el cual tiene por objetivo disminuir dificultades para el desarrollo de relaciones familiares saludables, en familias en contexto de vulnerabilidad social. Entendemos por familias en situación de vulnerabilidad aquellas que se sitúan en comunas donde el 50% o más de su población pertenece hasta el tramo del 60% de Clasificación Socioeconómica según el Registro Social de Hogares. En tanto, son dificultades aquellas situaciones que obstaculizan el desarrollo de relaciones familiares saludables, tales como: escasas estrategias para la resolución no violenta de conflictos, competencias parentales disminuidas, inequidad de género, edadismo, carencia de redes de apoyo, entre otras. El programa Desarrollo Familiar, tiene 4 componentes con sus respectivas actividades y metas asociadas para el año 2026.

Tal como se ha señalado en la cláusula primera, se trata de una ejecución especial, en tanto contempla el cierre progresivo del programa. En este sentido, se ha planificado la ejecución de actividades hasta el 30 de junio, y posterior a ello, ejecución parcial del Programa en la medida que se concreta el proceso de cierre del programa, traspaso de centros y desvinculación de equipos ejecutores, proceso que deberá concluir a más tardar el 31 de agosto. Posterior a ello, se consideran gastos administrativos para finalizar los procesos administrativos y legales para el cierre del Convenio; tales como rendiciones, informes, apoyos financieros y legales para el cierre del Convenio.

En este sentido, las metas y plazos a ejecutar en el período 2026 quedan de la siguiente forma:

COMPONENTE	OBJETIVO	INDICADOR / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	META	PLAZO	VERIFICADORES
------------	----------	-----------------------	-------------	------	-------	---------------



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF113691/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 15/06/2026
CARLOS CIFUENTES VARGAS
Subcontralor General (S)

1. Relaciones de Pareja	Promover relaciones saludables en las relaciones sexo afectivas, principalmente a través de la promoción de la equidad de género y la prevención de la violencia contra la mujer.	N° de familias participantes del componente	Se consideran familias participantes del componente aquellas que cuentan con 1 o más miembros que participan de al menos en 3 actividades del componente.	190 familias	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.
		N° de actividades formativas ejecutadas del componente	Se consideran actividades formativas: módulos formativos (sesiones de 1,5 h), Charlas (dictadas por profesionales expertos en la temática), Conversatorios (conducidos por equipo técnico y con el foco puesto en la participación de las personas participantes), y talleres integrados.	40 actividades	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.
2. Relaciones de Parentalidad y Parentalidad (Crianza)	Promover relaciones saludables en la crianza, principalmente desde la promoción de la crianza respetuosa, con énfasis en la corresponsabilidad e incorporación del hombre en las tareas de cuidado.	N° de familias participantes del componente en al menos 3 actividades formativas	Se consideran familias participantes del componente aquellas que cuentan con 1 o más miembros que participan de al menos 3 actividades del componente.	370 familias	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.
		N° de actividades formativas ejecutadas del componente	Se consideran actividades formativas: módulos formativos (sesiones de 1,5 h), Charlas (dictadas por profesionales expertos en la temática), Conversatorios (conducidos por equipo técnico y con el foco puesto en la participación de las personas participantes), y talleres integrados.	100 actividades	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.
3. Relaciones Intergeneracionales	Promover relaciones saludables en las relaciones intergeneracionales, desde el buen trato intergeneracional, enfatizando la resignificación al interior de las familias y comunidades, tanto de las personas mayores, como de los niños, niñas y adolescentes	N° de familias participantes del componente	Se consideran familias participantes del componente aquellas que cuentan con 1 o más miembros que participan de al menos 3 actividades del componente.	480 familias	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.
		N° de actividades formativas ejecutadas del componente	Se consideran actividades formativas: módulos formativos (sesiones de 1,5 h), Charlas (dictadas por profesionales expertos en la temática), Conversatorios (conducidos por equipo técnico y con el foco puesto en la participación de las personas participantes), y talleres integrados.	130 actividades	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF113691/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/06/2026

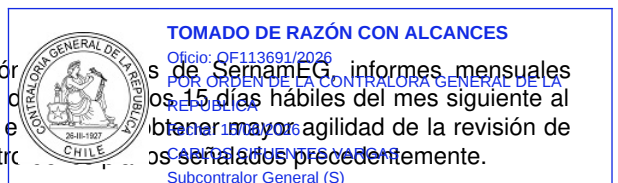
CARLOS CIFUENTES VARGAS

Subcontralor General (S)

4. Redes de apoyo para las familias	Proveer información acerca de las redes de apoyo para la familia.	N° de familias participantes del componente	Corresponde a familias participantes en los componentes 1, 2 y 3, y que además reciben prestaciones de Redes de apoyo (es decir, no son nuevas familias, sino las mismas que reciben prestaciones en cada uno de los componentes anteriores).	840 familias	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.
		N° de operativos ejecutados	Los operativos son instancias en las que se acercan servicios públicos y privados a los beneficiarios del programa, en formato feria de servicios, dentro de los cuales usualmente participan: registro civil, Registro social de hogares, programas Senda, delegaciones de gobiernos regionales, entre otras. Así mismo, se desarrollan operativos gratuitos para la castración y vacunación de mascotas, operativos oftalmológicos (diagnóstico y receta gratuita), entre otras.	25 Operativos	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.
		N° de atenciones individuales ejecutadas	Se trata de prestaciones acotadas que se realizan a los beneficiarios con la finalidad de brindar orientación en diversas temáticas: trámites del estado, postulación a beneficios, elaboración de curriculum vitae, orientación y derivación por temáticas de salud mental, orientación y derivación por temáticas de violencia u otras.	450 atenciones individuales	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.
METAS TRANSVERSALES A NIVEL PROGRAMÁTICO						
OBJETIVO		INDICADOR / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	META	PLAZO	VERIFICADORES
		N° total de Personas usuarias atendidas por el programa	Se consideran personas usuarias aquellas que participan en al menos 2 actividades del programa, y que sean registradas en el sistema de gestión.	6.000 personas	31 de agosto de 2026	Reporte sistema de gestión; informes semestral y anual.

2. ENTREGA DE INFORMES:

a. La Fundación deberá enviar al Departamento de Administración pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al haberse efectuado la inversión o gasto correspondiente, con el fin de tener mayor agilidad de la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al haberse efectuado la inversión o gasto correspondiente.



b. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, o a la norma que la reemplace.

c. La Fundación deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual del año 2025 de sus actividades, proyectos y programas, incluyendo su balance y estado financiero, del que se sugiere su auditoría. Asimismo, deberá publicar en su página web institucional el proyecto, presupuesto y el convenio, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

d. La Fundación deberá entregar los siguientes informes, consolidados a nivel nacional:

Informes	Hito de cumplimiento	Indicador	Meta asociada / Estado de Avance	Plazo
Informe de Planificación para el primer semestre	Entrega informe de Planificación y proyección de las actividades que permitirán abordar las metas programáticas.	No aplica	Entrega del informe Planificación para el primer semestre.	Hasta 30 días después del inicio del convenio.
Informe de Estado de Avance de ejecución programática.	Se hará entrega de un informe, el cual dé cuenta de: - Reporte de actividades en estado aprobadas y ejecutadas en sistema de gestión. - Reporte de operativos ejecutados según sistema de gestión. - Listado de usuarios inscritos en las distintas actividades (nombre, rut y actividad).	1. N de actividades ejecutadas y/o en ejecución de componentes 1, 2 y 3. 2. N de operativos ejecutados componente 4. 3. N total de personas usuarias atendidas por el programa en meta transversal.	1. 15% de la meta: 25 actividades ejecutadas y/o en ejecución de los componentes 1, 2 y 3. 2. 15% de la meta: 6 operativos ejecutados del componente 4. 3. 15% de meta: 2.250 personas usuarias inscritas en el programa (meta transversal).	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de marzo de 2026.
Informe de Estado de Avance y Gestión Semestral.	Se hará entrega de un informe, el cual incluye los resultados del período enero – junio 2026, correspondientes a la ejecución del Programa Desarrollo Familiar. En base a información extraída del sistema de gestión del Programa, que diariamente es utilizado por los equipos técnicos de cada Centro Familiar: ingresando usuarios/as, actividades y asistencias. Se presentan resultados alcanzados en metas anuales del programa: cobertura (n° usuarios, n° familias), actividades, prestaciones (n° atenciones).	1. N° de familias participantes de componentes 1, 2 y 3. 2. N° de actividades formativas ejecutadas de componentes 1, 2 y 3. 3. N° de operativos ejecutados componente 4. 4. N° total de personas usuarias atendidas por el programa en meta transversal.	1. 50% de meta: 520 familias han participado de al menos 3 actividades de componentes 1, 2 y 3. 2. 50% de la meta: 135 actividades ejecutadas y/o en ejecución de los componentes 1, 2 y 3. 3. 50% de la meta: 13 operativos ejecutados del componente 4. 4. 50% de meta: 3.000 personas usuarias inscritas en el programa (meta transversal).	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de junio de 2026 con información de cierre al 31 de mayo de 2026.

Informe Final. Consolidado y operativo de Gestión Anual	Se hará entrega de un informe, el cual incluye los resultados finales del período enero – agosto 2026, correspondientes a la ejecución del Programa Desarrollo Familiar. Además, se incluirá una síntesis de los cierres de centros ejecutados en el período y el destino de dicha infraestructura y mobiliario.	No aplica	Entrega del Informe Final	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de diciembre de 2026, con información de cierre programático al 31 de agosto de 2026, e información de cierre administrativo al 30 de noviembre 2026.
--	--	-----------	---------------------------	---

Asimismo, la Fundación deberá facilitar a la Dirección Nacional de SernamEG y sus sedes regionales, toda la información requerida respecto a la distribución financiera de sus Centros Familiares, en el contexto del proceso CHILEINDICA (Sistema de Información Territorial para las Regiones de Chile), la Dirección de FUNFAS deberá enviar en los primeros 5 días hábiles del año la distribución regional de los recursos vinculados al convenio para el primer y segundo semestre 2026.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES DE CUENTAS

SernamEG transferirá los recursos a la Fundación de las Familias, mediante transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichos recursos serán traspasados a la Fundación en dos cuotas, de acuerdo con el estado de avance y sus respectivos hitos de cumplimiento, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

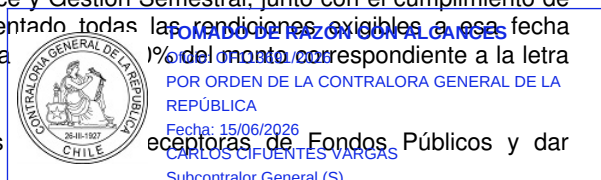
a) Una primera cuota de **\$858.613.800.-** (*ochocientos cincuenta y ocho millones seiscientos trece mil ochocientos pesos*), equivalente al 60% del monto total comprometido de la transferencia del presente convenio, la que será traspasada a partir del mes de mayo de 2026, previa total tramitación del acto que apruebe el presente convenio, y la aprobación del Informe de Estado de Avance de ejecución programática y sus respectivos hitos de cumplimiento, siempre y cuando la Fundación haya presentado todas las rendiciones exigibles a esa fecha respecto de los recursos transferidos previamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (Ley N°21.796), específicamente en la Glosa 05, SernamEG podrá efectuar un anticipo de hasta **\$286.204.600.-** (doscientos ochenta y seis millones doscientos cuatro mil seiscientos pesos), equivalente al 20% del monto total comprometido en el presente Convenio, el cual podrá ser transferido durante su tramitación, sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera, y al cumplimiento de la entrega y aprobación del Informe de planificación para el primer semestre 2026. Lo anterior, procederá siempre y cuando la Fundación haya presentado las rendiciones de cuentas exigibles a la fecha de la transferencia correspondiente.

Dicho anticipo no constituye una cuota independiente, teniendo el carácter de abono imputable a la primera cuota, por lo que el monto efectivamente anticipado, deberá descontarse de ésta.

b) Una segunda cuota de **\$572.409.200.-** (quinientos setenta y dos millones cuatrocientos nueve mil doscientos pesos), equivalente al 40% restante del monto total comprometido, que será traspasada a partir de la segunda quincena del mes de junio de 2026, previa aprobación del Informe de Estado de Avance y Gestión Semestral, junto con el cumplimiento de los hitos respectivos, siempre y cuando la Fundación haya presentado todas las rendiciones exigibles a esa fecha respecto de los recursos transferidos previamente, y que ésta no sea a) de esta cláusula.

La Fundación deberá estar inscrita en el Registro de Personas



cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de las cuotas establecidas precedentemente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

Todas las rendiciones de cuenta se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.

El Servicio, a través del Departamento de Gestión de Programas, entregará la pertinencia técnica de las rendiciones al Departamento de Administración y Finanzas. A su vez, el Departamento de Administración y Finanzas, deberá revisar los comprobantes que sustentan los pagos y las cuadraturas. En caso de detectar errores u omisiones, SernamEG comunicará mediante la plataforma SISREC a la Fundación de estas observaciones. La Fundación, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, a través, de la misma plataforma (SISREC). Todo el proceso deberá realizarse conforme a los plazos establecidos en la Ley de Presupuesto para el año 2026.

En caso de que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SernamEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo que no se hubiere subsanado oportunamente.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SernamEG, dentro del plazo de sesenta (60) días según lo establecido en el artículo 26 de la ley de presupuesto para el año 2026. Luego de la recepción de los recursos, el Servicio deberá reintegrar dichos recursos a Rentas Generales de la Nación.

Los recursos públicos transferidos a FUNFAS que fueren utilizados a un objetivo distinto a aquel para el cual fueron asignados deberán ser restituidos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N°30, de 2015, o a la norma que las modifique o las reemplace; y a los procedimientos que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la resolución singularizada.

Las partes acuerdan que la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La Fundación quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, previa autorización de la Contraloría General en los términos dispuestos por el artículo 23 de la Resolución Exenta N°30, de 2025, de dicho Órgano Contralor, o la norma que la modifique o reemplace, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- e) SernamEG podrá realizar, a través de su Departamento de Auditoría Interna, auditorías o revisiones, en cualquier ámbito relacionado con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS.

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO: Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a. Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Fundación correspondiente.
- b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica de la Fundación, en el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá, además, revisión y aprobación del Departamento de Administración y Finanzas.



Finanzas.

- c. Redacción de la modificación de Convenio por parte de Fiscalía de SernamEG.
- d. Firma de las partes.
- e. Resolución aprobatoria de SernamEG, la que deberá ser tomada de razón.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

2. ACTIVO FIJO: La Fundación deberá mantener a disposición de SernamEG un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio, en conformidad al Manual de Activo Fijo de SernamEG.

3. UNIDADES TÉCNICAS: Las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución del Programa financiado con los recursos transferidos, con la finalidad de propender a la más eficaz y eficiente utilización de éstos.

Por este acto, la autoridad del Servicio designará como contraparte técnica del SernamEG, a la persona que ejerza el cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Programas, o quien la subrogue, o la persona a quien ella designe y que estime pertinente para estos efectos. Por su parte, la Fundación designa como contraparte técnica al Coordinador/a Nacional del Programa de Desarrollo Familiar, o quien le subrogue, o la persona a quien el/ella designe y que estime pertinente para estos efectos

4. SUBCONTRATACIÓN: Las partes dejan constancia que por este acto SernamEG no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de la Fundación, estableciéndose expresamente que el servicio subvenciona el Programa de Desarrollo Familiar y no encarga la ejecución de una obra o servicio ajeno para que se ejecute para SernamEG, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen únicamente de ésta, en tanto, SernamEG no mantiene vínculo contractual alguno con dichas personas, y no tendrá responsabilidad alguna respecto de ellos, sean de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

La Fundación se obliga a proporcionar toda la información que SernamEG requiera con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio.

A su vez, FUNFAS no podrá subcontratar los servicios encomendados en el presente convenio.

5. DIFUSIÓN: La Fundación se compromete a visualizar a SernamEG en las actividades de ejecución del Programa que se financia con los recursos transferidos por SernamEG de acuerdo a las instrucciones que entregue la Unidad de Comunicaciones. En los actos deberá hacer alusión al Servicio, así como incluir el logo de Gobierno de Chile en todo material impreso y gráfico (guías, manuales, dípticos, certificados u otros), que deberá ser visado por la Unidad de Comunicaciones del Servicio.

6. DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG. Los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género serán de propiedad de SernamEG, quedando la Fundación obligada a su administración, resguardo y control de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, la Fundación deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles de conformidad al Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de los bienes muebles inventariables del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Durante toda la vigencia del convenio, la Fundación no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y, en ningún caso, podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes.

Cabe señalar que, si bien este convenio tiene una regulación anual, en virtud de la ley de Presupuesto, se trata de una ejecución de continuidad. Siendo así las cosas, dichos bienes podrán ser destinados para la ejecución del presente programa mientras se encuentre en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y debido a la necesidad de dar estabilidad y continuidad al funcionamiento de la Fundación y a la intervención que ésta ha realizado en la implementación del Programa Desarrollo Familiar, las actividades se podrán continuar hasta el 31 de diciembre de 2026 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2026. En tal sentido, la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, podrá incluir en sus rendiciones



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF 113691/2026
A realizarse a partir del 01 de enero de 2026 con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.900.
CARLOS CIFUENTES VARGAS
Subcontralor General (S)

de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio y desde 1 de enero de 2026, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con el Programa Desarrollo Familiar considerados en este convenio.

Sin embargo, queda establecido que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, con la excepción del anticipo por hasta el 20% del monto total comprometido, de acuerdo con lo indicado en la glosa 05 de la ley de presupuesto 2026.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Al momento de suscribir el presente convenio, FUNFAS se obliga a garantizar su fiel y oportuno cumplimiento acompañando una boleta bancaria de cobro inmediato, vale vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato; por un 5% del monto total del convenio. La entrega del instrumento de garantía deberá hacerse, a más tardar, al momento de suscribir el convenio.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, hasta el momento de la firma del convenio respectivo.

El monto de la boleta de garantía deberá expresarse en pesos chilenos y deberá ser extendido a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT 60.107.000-6.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el caso de la garantía otorgada en forma física, deberá ser entregada por FUNFAS en la Oficina de partes de SernamEG, ubicada en la calle Huérfanos, N° 1219. Piso N° 1, comuna de Santiago, dentro de los horarios de funcionamiento de la Oficina de Partes.

La garantía deberá extenderse durante toda la vigencia del convenio, aumentado en 60 días hábiles y su restitución será realizada una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, conforme lo dispuesto en el convenio, y luego de la total aprobación técnica y financiera del proyecto y, se haya cumplido la fecha de vencimiento de ésta.

El documento de garantía deberá ser pagadero a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomado por el organismo seleccionado. La ejecución de la garantía se registrará por las reglas establecidas en el convenio suscrito entre las partes. Los costos que involucre la emisión del documento de garantía podrán ser considerados en la rendición de fondos que la Fundación realice el primer mes de ejecución presupuestaria, conforme lo dispuesto en la letra b) del artículo 25 de la ley de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2026.

Será responsabilidad del organismo ejecutor mantener vigente la garantía hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio. La solicitud de restitución del instrumento de garantía, será de exclusiva responsabilidad de FUNFAS, a contar del vencimiento de esta.

En efecto, se deja constancia de que, en este acto, FUNFAS dando cumplimiento a lo señalado, ha hecho entrega de Póliza de Seguro de Garantía N°226100528, a primer requerimiento, Propuesta: 994859761, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con fecha 20 de enero de 2026, y Endoso de la misma N°226103716, de fecha 2 de febrero de 2026, por el monto asegurado de \$71.551.150.- (setenta y un millones quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos), a favor del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con vigencia desde el 1 de enero del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2027.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍAS.

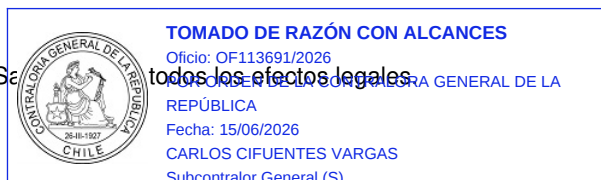
El nombramiento de don **FELIPE DÍAZ RAIN**, que lo habilita para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en la Resolución TRA 121830/180/2025, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que renueva su nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública de Subdirector del SernamEG, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N°19.023.

Las facultades con las que comparecen don **MAURICIO SILVA NORAMBUENA** y doña **NATALIA ALFARO MORGADO** para actuar conjuntamente en representación de la Fundación constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Fundación de las Familias, celebrada con fecha 4 de junio de 2025 y reducida a escritura pública con fecha 30 de junio de 2025, ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N°2052 - 2025.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Las partes declaran que fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

//FELIPE DÍAZ RAIN/DIRECTOR NACIONAL (S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//NATALIA ALFARO MORGADO/ FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS//MAURICIO SILVA NORMABUENA/FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS//

SEGUNDO: INSTRÚYASE a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en derecho correspondan para transferir los recursos involucrados en el Convenio, que mediante esta resolución se aprueba en la forma y en los plazos señalados en el mismo y en la Ley N° 21.796, conforme a lo señalado en el considerando tercero de la presente Resolución.

TERCERO: IMPÚTESE la transferencia de los recursos para la ejecución del programa objeto del convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de \$1.431.023.000 (mil cuatrocientos treinta y un millones veintitrés mil pesos), a la Partida 27, Capítulo 2, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2026.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SERNAMEG.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (S)
Servicio Nacional De La Mujer Y La Equidad De Género

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP 2026	Digital	Ver		
CERT. INSCRIPCION FUNFAS	Digital	Ver		
CERT. RENDICION DE CUENTAS	Digital	Ver		
CERT. VIGENCIA DIRECTORIO	Digital	Ver		
CERT. VIGENCIA FUNDACION	Digital	Ver		
CONVENIO 2026 FIRMADO	Digital	Ver		
PERSONERIA 2026	Digital	Ver		
GARANTÍA	Digital	Ver		
GARANTIA COMPLEMENTARIA	Digital	Ver		
RENOVACION SUBDIRECTOR	Digital	Ver		

Distribución:
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SUBDIRECCIÓN
FISCALÍA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF113691/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 15/06/2026
CARLOS CIFUENTES VARGAS
Subcontralor General (S)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sernameg.ceropapel.cl/validar/?key=24137953&hash=e7841>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF113691/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 15/06/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Subcontralor General (S)